Fundación - Magdalena

Señores:
OSCAR DELGADO AMAYA
C. C. N° 12.447.685 de Ciénaga
Propietrio del Establecimiento de Comercio
FERRETODO LA 6
NIT: 12447685-8
Emaill: ferretodola6@hotmail.com
Calle 6 No. 10A-78
Fundación – Magdalena

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-011-2026

La suscrita **LUZ HELENA ANDRADE CAMPO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No **57.449.130** expedida en Fundación Magdalena, obrando en nombre y representación del Municipio de Fundación- Magdalena con NIT. **891.780.045-1**, en mi calidad de Alcaldesa, cargo para el cual fue elegida popularmente y del cual tomé posesión el 30 de Diciembre de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal b) de la ley 80 de 1993, en mi condición de ordenadora del gasto y representante legal del Municipio de Fundación Departamento del Magdalena, constitucional y legalmente, facultada, **ACEPTÓ** la oferta presentada por usted, toda vez que cumple con las condiciones establecidas por la Entidad en los estudios previos, invitación pública y demás documentos preliminares publicados en el portal de contratación dentro del radicado de la referencia.

El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas legales aplicables a la matería, y las siguientes condiciones:

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y la oferta presentada, así:

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 20 Y 25 DEL BARRIO ALTAMIRA MUNICIPIO DE FUNDACIÓN.

ALCANCE Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO: El servicio contratado que debe cumplir es el siguiente:

OFERTA ECONÓMICA MC-011-2026

SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ADECUACION DE LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 20 Y 25 DEL BARRIO ALTAMIRA DEL MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	MATERIALES				$ 48.925.000,00
1,1	Silla Yee 8X6"	UND	25	$ 152.000,00	$ 3.800.000,00
1,2	Collarin de 3" con derivacion a 1/2"	UND	45	$ 24.000,00	$ 1.080.000,00
1,3	Tuberia de presion 1/2" tubo de 6mt	UND	65	$ 12.500,00	$ 812.500,00
1,4	Soldadura PVC X 1/8 gl	UND	1	$ 6.500,00	$ 6.500,00
1,5	Tablones de madera 1' x 3mt x 0,15 m	UND	10	$ 65.000,00	$ 650.000,00
1,6	Varillas 3/8" X 6mt	UND	85	$ 21.000,00	$ 1.785.000,00
1,7	Union de reparacion de 3"	UND	5	$ 59.000,00	$ 295.000,00
1,8	Union de presion de 1/2"	UND	100	$ 800,00	$ 80.000,00
1,9	Codo de presion de 1/2"	UND	30	$ 800,00	$ 24.000,00
1,10	Tuberia sanitaria 4" trafico pesado x6mt	UND	25	$ 95.000,00	$ 2.375.000,00
1,11	Union sanitaria 4"	UND	30	$ 9.000,00	$ 270.000,00
1,12	Codo sanitario 4"	UND	10	$ 13.000,00	$ 130.000,00
1,13	Cinta de peligro X100 mt	UND	10	$ 14.500,00	$ 145.000,00
1,14	Disco de corte de madera 7"	UND	1	$ 25.500,00	$ 25.500,00
1,15	Diisco de tronzadora 14"	UND	3	$ 29.000,00	$ 87.000,00
1,16	Hojas de segueta Nicholson	UND	20	$ 6.500,00	$ 130.000,00
1,17	Broca 3/8" para madera	UND	1	$ 20.000,00	$ 20.000,00
1,18	Rollos de cuerda de nylon	UND	5	$ 9.000,00	$ 45.000,00
1,19	Cabos para pala	UND	24	$ 11.200,00	$ 268.800,00
1,20	Adaptadores macho 1/2" presion	UND	23	$ 800,00	$ 18.400,00
1,21	Soldadura PVC 1/4 GL	UND	1	$ 119.100,00	$ 119.100,00
1,22	Tuberia de 8" novafort X6mt	UND	9	$ 295.000,00	$ 2.655.000,00
1,23	Ladrillos 5x7x10	UND	1200	$ 1.100,00	$ 1.320.000,00
1,24	Palas redondas N° 2	UND	10	$ 19.500,00	$ 195.000,00
1,25	Palas Cuadradas N°2	UND	4	$ 19.500,00	$ 78.000,00
1,26	Picas	UND	4	$ 39.000,00	$ 156.000,00
1,27	Cabos para picas	UND	4	$ 11.600,00	$ 46.400,00
1,28	Carretillas	UND	2	$ 338.000,00	$ 676.000,00
1,29	Alicates	UND	2	$ 17.000,00	$ 34.000,00
1,30	Disco de corte de acero de 7"	UND	6	$ 10.400,00	$ 62.400,00
1,31	Manguera 5/16	UND	24	$ 1.600,00	$ 38.400,00
1,32	Monas 2kg	UND	2	$ 35.000,00	$ 70.000,00
1,33	Palustre N°9	UND	4	$ 13.000,00	$ 52.000,00
1,34	Alambre negro	KG	50	$ 10.400,00	$ 520.000,00
1,35	Tanques 1000lt	UND	3	$ 625.000,00	$ 1.875.000,00
1,36	Sub Base	M3	322	$ 90.000,00	$ 28.980.000,00
				COSTO DIRECTO	$48.925.000,00
				TOTAL PROYECTO	$48.925.000,00

El servicio a prestar debe consistir como mínimo en:

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **MC-011-2026** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: El **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 20 Y 25 DEL BARRIO ALTAMIRA MUNICIPIO DE FUNDACIÓN**, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en Invitación Pública, aceptados por el Contratista con la

presentación de su propuesta.

SON: CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($48.925.000.00).

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en Invitación Pública y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1) Colaborar con el MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla dentro de los criterios de oportunidad y calidad; 2) Acatar las instrucciones dadas por el supervisor durante el desarrollo del contrato 3) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto contractual, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse; 4) Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ello; 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; 6) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud y Riesgos Laborales, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y disposiciones legales vigentes; 7) Pagar mes vencido los aportes al Sistema General de Seguridad Social; 8) Rendir informe de las actividades desarrolladas en virtud del objeto contractual, de manera mensual; 9) Formular recomendaciones que estime necesarias para el cumplimiento del objeto contractual; 10) Atender oportunamente los requerimientos relacionados con el objeto del contrato que solicite el Municipio; 11) Custodiar los bienes que le sean entregados para el ejercicio de su actividad contractual, en los casos que aplique; 12) Hacer devolución de los documentos y bienes que le hayan sido entregado para el desarrollo y cumplimiento del contrato, en los casos que se le requiera o a la finalización del contrato; 13) Participar en las reuniones oficiales en las que con ocasión del contrato, sea convocado; 14) Guardar la reserva y confidencialidad sobre los asuntos oficiales que le sean encomendados; 15) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. 3. Entregar el suministro con las características estipuladas 4. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor.

CUARTA. PLAZO DE EJCUCIÓN:

1. El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta tres (3) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos

de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Dentro de dicho término, el contratista deberá realizar la entrega total de los materiales objeto del contrato, en el lugar que indique el supervisor designado por el Municipio de Fundación, cumpliendo con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones pactadas.

Parágrafo: En caso de que la entrega se realice antes del plazo máximo establecido, se entenderá cumplido el objeto contractual, previa verificación y expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.000104 del 18 de febrero de 2026, por valor de ($49.000.000.00).

SEXTA. VALOR CONTRATO:

CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($48.925.000.00).

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Fundación realizará un (1) único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez se haya efectuado la entrega total de los materiales, previa:

a) Verificación del cumplimiento por parte del supervisor
b) Presentación de la factura electrónica o documento equivalente, conforme a la normatividad vigente;
c) Expedición de acta de entrega y recibo a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato;
c) Certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar.
d) Los demás documentos exigidos por la entidad para el trámite de pago.

El pago se realizará dentro del término establecido por la entidad, contado a partir del cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la normativa de contratación estatal, esta comunicación constituye acto de ejecución inmediata que permite el inicio del trámite contractual, razón por la cual usted deberá cumplir los siguientes pasos para la suscripción del contrato:

OCTAVA. GARANTÍAS DEL CONTRATO: ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y JUSTIFICACIÓN DE SU EXIGENCIA.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en los procesos de mínima cuantía no constituye una obligación automática, sino que debe obedecer a un análisis de riesgos, proporcionalidad y razonabilidad frente al objeto contractual.

En el presente proceso, el objeto consiste en el suministro de elementos de oficina, papeleria y recargas de tintas para las impresoras de la entidad, con ejecución de tres (3) días, sin anticipo ni pago anticipado, y con pago condicionado a la verificación efectiva del cumplimiento por parte de la supervisión.

Del análisis técnico efectuado se concluye:

El contrato es de ejecución instantánea y no sucesiva.
No existe desembolso previo de recursos públicos.
El pago se realizará contra prestación efectiva y certificación de cumplimiento.
No se generan riesgos de estabilidad futura ni obligaciones de tracto sucesivo.
El riesgo patrimonial para la entidad en etapa de ejecución es bajo y controlable mediante supervisión directa y cláusulas sancionatorias.

No obstante, se identifica como riesgo relevante la eventual no suscripción del contrato o el retiro injustificado de la oferta por parte del proponente adjudicatario, circunstancia que podría afectar gravemente el debido funciomaniento de la entidad.

En aplicación del principio de proporcionalidad y economía, la entidad considero adecuado exigir únicamente garantía de seriedad de la oferta, con el fin de amparar la etapa precontractual y asegurar la suscripción del contrato, sin imponer cargas excesivas o desproporcionadas frente a la naturaleza, cuantía y duración del mismo.

En consecuencia, no se exigirá garantía única de cumplimiento, por cuanto el riesgo contractual en ejecución se encuentra mitigado por:

La ejecución en un solo día.
La inexistencia de anticipo.
El pago contra entrega.
La supervisión directa durante la entrega.
La inclusión de cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria.

La presente decisión se adopta bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y eficiencia administrativa.

NOVENA. SUPERVISOR*:* La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la entidad estatal contratante estará a cargo de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, se procederá a designar un nuevo supervisor, Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución contractual, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes, Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la

entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES: Artículo 86 (Ley 1474 de 2011) Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

DÈCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de Cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÈCIMA TERCERA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma del contrato se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el

cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final del servicio contratado, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÈCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En atención a lo dispuesto sobre el particular en la ley 80 de 1993, se incorporan al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÈCIMA QUINTA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÈCIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Fundación Magdalena, y el domicilio contractual es el municipio de Fundación Magdalena.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA. FIRMA ELECTRONICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el documento de aceptación de términos.